REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–risaralda

ACUERDO Nº 033
(Octubre 09 de 2005)

POR EL CUAL SE DISPONE EL RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO UNAS VÍAS Y, EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LA VARIACIÓN DE SU DESTINO COMO BIENES DE USO PÚBLICO INCLUIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, ASIMISMO SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas, septiembre 13 de 2005

Doctor
LUIS ENRIQUE SALDARRIAGA LONDOÑO
Presidente Concejo Municipal
HONORABLES CONCEJALES
Ciudad

Honorables Concejales:

Por propia iniciativa pongo a su consideración el proyecto de acuerdo municipal por medio del cual "***Por medio del cual se dispone el retiro del servicio público unas vías y, en consecuencia, se dispone la variación de su destino como bienes de uso público incluidos en el espacio público y se dictan otras disposiciones***" en el Municipio de Dosquebradas, propósito que se origina en la necesidad de convertir una seria amenaza, originaria de múltiples eventos de alteración del orden público en sus determinantes de seguridad, salubridad, tranquilidad y ornato públicos, en una real y pertinente oportunidad para nuestro municipio.

Y esa oportunidad se traduce no sólo en la solución práctica de todos los fenómenos de alteración del orden público sectoriales citados, sino que constituye una muy seria garantía para construir altemativas de política pública como la conectividad y articulación del sistema vial, garantía de procesos de movilidad y configuración progresiva de espacios públicos que contribuyan al mejoramiento de los estándares de habitabilidad ciudadana.

Son múltiples y variadas las consideraciones que sirven de apoyo conceptual para presentarles esta iniciativa, las cuales me permito precisar a renglón seguido, así:

1.-CONDICIONES ACTUALES RESPECTO DEL ORDEN PÚBLICO

Por evidencia física, los espacios que se pretenden sustituir por otros de características equivalentes constituyen hoy en día, conforme a su localización, sitios aptos para la comisión de delitos y, en general, para la realización de actividades ilícitas en conjunto, como quiera que exhiben condiciones de pleno abandono originado en la ausencia de la mínima necesidad de ser transitados o habitados en sus entornos, por lo que su consideración de "vía" simplemente se simplifica en una circunstancia nominal pues no constituyen, en lo más mínimo, origen o destino para tránsito vehicular o peatonal alguno.

Originado en las condiciones de abandono por ausencia de necesidad de tránsito alguno, estos espacios también constituyen un sitio ideal para el arrojo de basuras y escombros, producto de lo cual aparecen olores y vectores (roedores y aves de rapiña, entre otros) que trascienden los límites de tales "vías" afectando de manera real el entorno residencial que circunda el espacio territorial en cuestión.

De manera consecuencial y obvia, estas circunstancias afectan transversalmente otros elementos constitutivos del orden público como la tranquilidad ciudadana y el ornato público, lo que hace de lleno innecesario e insostenible la conservación de espacios cuyo propósito no se viabiliza respecto de ninguna de las necesidades de la comunidad ni de la ciudad.

2. CONDICIONES DE DESARROLLO FISICO TERRITORIAL

En materia de desarrollo físico territorial, los reproches para la conservación de los espacios por sustituir adquieren mayor trascendencia al contrastarlos con las diversas necesidades originadas en los atributos del territorio, en función de los cuales no aparece motivación alguna que justifique su conservación, así:

a. CONSIDERACIONES LEGALES.

La iniciativa que se presenta a consideración encuentra respuesta en la Constitución nacional, en la ley 136 de 1.993, en la Ley 9 de 1.989, en la Ley 388 de 1.997 y en el Decreto Nacional 1504 de 1.998.

b. SISTEMA VIAL GENERAL Y SECTORIAL.

Dentro de la jerarquización que estableció el P.O.T. (Acuerdo 014 de 2000) no quedo incluida la calle 48 debido a la proximidad de los ejes estructurantes de las calles 43 y 50 definidas como vías colectoras que comunican la avenida Simón Bolívar con el sector de Playa Rica y la Avenida del Ferrocarril respectivamente. Realizando comparación con las vías propuestas por el plan vial se podría catalogar de acuerdo al espacio físico existente que la calle 48 es una vía local con un perfil vial de 10 m, que no genera conectividad ni articulación vial sectorial.

c. PLAN DE EJECUCIÓN O DE INVERSION.

Debido a este exclusión vial y realidad física de tales espacios, el municipio no ha contemplado inversión de recursos sobre estas "vías", puesto que debe destacarse, entre otros fenómenos, el sector presenta un accidente geográfico de gran magnitud como es un talud de mas de 5 metros y adyacente a este se encuentra la desembocadura de la quebrada los molinos sobre la quebrada Dosquebradas, lo que imposibilita la consideración de propósitos de continuidad vial sectorial.

d. CONSIDERACIONES DE CONECTIVIDAD.

Como consecuencia de lo anterior, el accidente geográfico y la real localización de estos espacios dificultan la comunicación de este sector con aquel de Playa Rica, expresado como propósito que justificaría la conservación de los mismos. Esto entonces demuestra que no existe la razón mínima que permita siquiera contar con estas "vías" para generar fenómenos de conectividad aplicada a la red vial sectorial antes citada.

De cualquier manera es destacable que existen como elementos de conectividad trascendente las comunicaciones generadas con la calle 42 y la calle 50.

e. CONSIDERACIONES DE FUNCIONALIDAD.

Dada las condiciones anotadas estas vías, que se han prestado para ser el callejón de escape de la delincuencia común, sitio de drogadicción, escombrera, creación de focos infecciosos por la disposición de residuos sólidos y asentamientos ilegales, además aparece como categórico que, por carecer de posibilidades de conectividad y articulación vial sectorial, el resultado se traduce en su imposibilidad para contribuir a la funcionalidad peatonal o vehicular propia de su jurídica condición de "vía pública".

f. CONSIDERACIONES DESDE EL POT.

No se puede encontrar propósito o destino alguno desde el Plan de Ordenamiento Municipal (Acuerdo 014 de 2000) porque esta vía no fue contemplada dentro del Plan Vial Municipal con ningún grado de jerarquización y por lo tanto, como se antes se señalo, no esta incluida en el Plan de Inversiones del Municipio de Dosquebradas.

g. CONSIDERACIONES SOBRE EL IMPACTO.

La evaluación histórica del sector indica que estos espacios no generan ni inducen movilización peatonal ni vehicular, por lo que se reitera que su condición actual y localización provoca los factores alteradores de orden público y ordenamiento territorial negativos que se han destacado con anterioridad.

Atentamente,

UBERNEY MARIN VILLADA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–risaralda

ACUERDO Nº 033

(Octubre 09 de 2005)

POR EL CUAL SE DISPONE EL RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO UNAS VÍAS Y, EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LA VARIACIÓN DE SU DESTINO COMO BIENES DE USO PÚBLICO INCLUIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, ASIMISMO SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1.994, la ley 9 de 1.989, la Ley 388 de 1.997 y el Decreto 1504 de 1998,

ACUERDA

ARTICULO 1.- RETIRO DEL SERVICIO Y VARIACIÓN DEL DESTINO – **DISPÓNGASE**, a iniciativa del Alcalde Municipal, el retiro del servicio público y, en consecuencia, la variación de su destino como bienes de uso público incluidos en el espacio público de las siguientes vías del municipio:

Carrera 10 D entre calles 45 y 47. Por el Nor-occidente con frente a la zona de protección de la Quebrada Dosquebradas, antiguo barrio Primero de Agosto; por el Nor-oriente con frente a la calle 47en una longitud de 10 M por el Sur –oriente con frente a la factoría Cartones y Papeles del Risaralda y por el Sur-occidente con frente a la calle 45 con una longitud de 118.5 ms. Consta de una área superficiaria de mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (1.185 m2).

Carrera 10 E entre calles 45 y 45 Bis. Por el Nor-occidente con frente a la factoría Cartones y Papeles del Risaralda; por el Nor-Oriente con frente a la misma Carrera 10 E con una longitud de 10 m; por el Sur-Oriente con frente al Colegio Liceo Ecológico Juan Manuel González, y por el Sur- Occidente con frente al colegio Liceo Ecológico Juan Manuel González. Consta de un área superficiaria de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2).

Calle 45 entre carreras 10 D y 10 E. Por el Nor-occidente con frente a la carrera 10E; por el Nor-Oriente con frente a la factoría Cartones y Papeles del Risaralda, y carrera 10 E; por el Sur- Oriente con frente al Colegio Liceo Ecológico Juan Manuel González, y por el Sur-Occidente con frente al mismo Colegio. Consta de un área superficiaria de quinientos noventa metros cuadrados (590 m2).

PARÁGRAFO. En todo caso el retiro del servicio de las vías del presente artículo debe garantizar la no afectación de la movilidad y accesibilidad de los predios e instituciones adyacentes a las vías que hoy existen.

ARTICULO 2.- SUSTITUCIÓN – EN CONSECUENCIA, se ordena la sustitución de los bienes de uso público, cuya destinación se varía conforme al artículo primero, por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores, en los términos establecidos en el artículo 6° de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 4 del Decreto Nacional número 1504 de 1.998.

ARTICULO 3.- Los inmuebles que sean propuestos para la sustitución serán evaluados y aceptados en sus características y dimensiones equivalentes por la Secretaria de Planeación Municipal, a través de acto administrativo debidamente motivado, previa realización de los avalúos correspondientes.

PARÁGRAFO: Los inmuebles propuestos para la sustitución, preferiblemente serán localizados en las comunas 6, 7, 10 y 11, con prioridad entre las calles 45 y 66 y entre la Avenida Simón Bolívar y la Avenida Romelia El Pollo.

ARTICULO 4.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: SE AUTORIZA al Alcalde Municipal para celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la materialización física y legal de la sustitución de los inmuebles de que trata el presente acuerdo, de manera tal que los inmuebles reemplazantes puedan adquirir el carácter de bienes de uso público que tienen aquellos sustituidos y, a su vez, estos puedan ser enajenados por el municipio.

ARTICULO 5- La materialización de la sustitución y los consecuentes actos de enajenación deberán ser efectuados de manera simultánea y en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo. Si estas actuaciones no son realizadas en el plazo señalado, los bienes por sustituir conservarán su carácter de bienes de uso público y la disposición de variación de su destino y la orden de sustitución quedarán sin efecto alguno.

PARAGRAFO.- Entiéndase por simultaneidad la realización de la sustitución de bienes de que trata el presente acuerdo a través de un acto jurídico único (escritura pública) que contenga las enajenaciones, de tal suerte que los bienes de uso público cuya destinación se varía y aquellos que se adquieren para sustituirlos consten en un mismo instrumento público.

ARTICULO 6.- Igualmente, **SE AUTORIZA** al Alcalde Municipal para enajenar a titulo oneroso, una vez adquieran individualidad jurídica posterior a la correspondiente actuación urbanística de división o loteo, las porciones de los bienes fiscales constituidos por los inmuebles localizados en el barrio los Naranjos que se encuentran enmarcados dentro de los siguientes linderos:

Carrera 10 D entre calles 45 y 47. Por el **Nor-occidente** con frente a la zona de protección de la Quebrada Dosquebradas, antiguo barrio Primero de Agosto; por el **Nor-oriente** con frente a la calle 47 en una longitud de 10 M; por el **Sur –oriente** con frente a la factoría Cartones y Papeles del Risaralda, y por el **Sur-occidente** con frente a la calle 45

con una longitud de 10 m. Consta de una área superficiaria de mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (1.185 m2).

Carrera 10 E entre calles 45 y 45 BIS. Por el **Nor-occidente** con frente a la factoría Cartones y Papeles del Risaralda, por el **Nor-Oriente** con frente a la misma Carrera 10 E con una longitud de 10 m, por el **Sur-Oriente** con frente al Colegio Liceo Ecológico Juan Manuel González y por el **Sur- Occidente** con frente al colegio Liceo Ecológico Juan Manuel González. Consta de un área superficiaria de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2).

Calle 45 entre carreras 10 D y 10 E. Por el **Nor-occidente** con frente a la carrera 10E, por el **Nor-Oriente** con frente a la factoría Cartones y Papeles del Risaralda, y carrera 10 E, por el **Sur- Oriente** con frente al Colegio Liceo Ecológico Juan Manuel González y por el **Sur- Occidente** con frente al mismo Colegio. Consta de un área superficiaria de quinientos noventa metros cuadrados (590 m2).

ARTICULO 7.- El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas–Risaralda, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005)

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Presidente

MEDARDO LEON OSPINA
Secretario General (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas–risaralda

ACUERDO Nº 033
(Octubre 09 de 2005)

POR EL CUAL SE DISPONE EL RETIRO DEL SERVICIO PÚBLICO UNAS VÍAS Y, EN CONSECUENCIA, SE DISPONE LA VARIACIÓN DE SU DESTINO COMO BIENES DE USO PÚBLICO INCLUIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO, ASIMISMO SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

Que el presente e Acuerdo fue debatido y aprobado por las Comisiones Primera (1ª) y Tercera (3ª), el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil cinco (2005) y remitido a la plenaria a segundo debate el día nueve (09) de octubre de dos mil cinco (2005), cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73 inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INCIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA: OCTUBRE 09 DE 2005

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo Nº 033 de octubre nueve (09) de dos mil cinco (2005), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil cinco (2005).

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General